

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 033 - 2013 - MPMC - J/A

Juanjui, 16 de enero del 2013

VISTO:

El Informe № 001-2013- CEP — MPMC - J, de fecha 15 de enero de 2013, expedido por el Presidente del Comité Especial Permanente para la contratación de Bienes y Servicios Generales, el cual tendrá a su cargo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía № 002-2013-MPMC-J/CEP, para la contratación del SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA OBRA: "CREACION DEL CAMINO VECINAL CHAMBIRA — CUEVAS DE CUNCHUILLO, DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES", por el cual remite las Bases administrativas del referido Proceso de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". Asimismo la precitada norma señala que: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: "El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso";

Que, en este contexto, el artículo 35º del citado Reglamento dispone que: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y difundirá a través del SEACE";

Que, asimismo mediante Resolución de Alcaldía Nº 020-2013-MPMC- J, de fecha 10 de ENERO de 2013, se aprobó el "Expediente de Contratación para la contratación del SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA OBRA: "CREACION DEL CAMINO VECINAL CHAMBIRA — CUEVAS DE CUNCHUILLO, DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES" con un Valor Referencial ascendente a la suma total de S/. 19,633.84 (diecinueve mil seiscientos treinta y tres con 84/100 nuevos soles);

Que, en este contexto, mediante Informe Nº 001-2013- CEP – MPMC - J, de fecha 15 de ENERO de 2013, expedido por el Comité Especial Permanente, el presidente del Comité Especial Permanente remite el expediente administrativo conteniendo las bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002-2013-MPMC-J/CEP para la contratación del "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA OBRA: "CREACION DEL CAMINO VECINAL CHAMBIRA – CUEVAS DE CUNCHUILLO, DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES", solicita la aprobación de las Bases Administrativas del referido Proceso de Selección;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;













SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 002-2013-MPMC-J/CEP para la contratación del "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA OBRA: "CREACION DEL CAMINO VECINAL CHAMBIRA — CUEVAS DE CUNCHUILLO, DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES", con un Valor Referencial ascendente a la suma total de S/. 19,633.84 (diecinueve mil seiscientos treinta y tres con 84/100 nuevos soles). Dicho proceso de selección deberá ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo Nº 1017) y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 184-2008-EF).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, al Comité Especial Permanente que llevara a cabo el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002-2013-MPMC-J/CEP, dar inicio a la Convocatoria del Proceso de Selección citado, cuyas Bases Administrativas son objeto de aprobación.

ARTICULO 3º.- PUBLICAR, las Bases Administrativas en el portal del SEACE y en el portal institucional (www.munijuanjui.gob.pe) con las formalidades de Ley, así como poner de conocimiento a las Áreas Administrativas correspondientes de la Entidad para su fiel cumplimiento.

ARTICULO 4º.- REMITIR, el presente Expediente al Comité Especial correspondiente para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 5º.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







